

REQUERIMIENTO

JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2020.

Oficio No. 07-1113

Señor (es):

Gerente

BANCO BANCOLOMBIA

L.C

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA NIT. 9004061505

DEMANDADO: ELVY MILENA MONTENEGRO CHARRIA C.C. 67023787

RADICACIÓN: 76001403-015-2018-01124-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del **23 de septiembre de 2020**, el JUZGADO **SÉPTIMO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: **1.- REQUIERASE a BANCOLOMBIA**, a fin de que se sirva dar cumplimiento al embargo decretado mediante auto No. 2456 del 14/12/2018 comunicado por oficio No. 3210 de la misma fecha y recibido el día 29/07/2019, de igual manera deberá informar los motivos por los cuales no se le están haciendo los descuentos correspondientes a la demandado **ELVY MILENA MONTENEGRO CHARRIA C.C. 67.023.787**. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente, adjuntando digitalizados los folios 2 y 5 cuaderno No. 2, indicándole el número de cuenta perteneciente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, y advirtiéndole que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 593 Numeral 9° del CGP, se procederá de conformidad con los lineamientos del artículo 44 Ibídem, aplicando las sanciones correspondientes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE La Juez (Fdo) **MARIA LUCERO VALVERDE CACERES**.

Cuenta única No. 760012041700 código 760014303000 Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad.

JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17

Firmado Por:

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5953e152a03e59e3710e69e42682fbdaaa02fdb7ca380266bab46fb30f63cc99

Documento generado en 26/01/2021 12:19:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881045